



Tribunal Municipal de la Ciudad de Glenwood Springs

101 West 8th Street, Glenwood Springs, CO 81601

Teléfono (970) 384-6530/Fax (970) 928-8280

La gente del estado de Colorado por y al beneficio De la gente de la ciudad de Glenwood Springs

Vs.

Nombre del acusado

Numero de caso

Notificación de los Derechos

En el caso presente, usted tiene los siguientes derechos:

1. Usted no tiene que hacer ninguna declaración. Cualquier declaración se puede y será usada en su contra.
2. Usted tendrá el derecho de ser representado por un abogado de su propia preferencia. Si usted es indigente, quiere decir, usted no tiene los fondos para un abogado, un abogado puede ser asignado a usted como provisto por ley o los reglamentos aplicables de procedimientos criminales. Si usted desea consultar con un abogado privado o con un abogado nombrado por el tribunal, el tribunal aplazará los procedimientos de este caso por un plazo razonable para darle oportunidad para esa consulta de acuerdo con la autorización de ese aplazamiento.
3. Usted tiene derecho a una copia de la acusación que ha sido archivada en su contra. El tribunal le explicará el/los cargo(s) en su contra con detalle y también le informará de la pena o las penas que pueden ser impuestos en su contra y las posibles instalaciones de encarcelamiento si usted entra una declaración de culpable o si lo declaran culpable de los cargos en su contra.
4. Cualquier declaración que usted haga tiene que ser voluntaria de su parte y no el resultado de influencias o presiones indebidas de terceras partes.
5. Si está detenido en la cárcel y el cargo del que se le acusa le permite salir bajo fianza, el tribunal le informará la cantidad de la fianza que se ha fijado, y usted tiene el derecho de pagarla.
6. Usted tiene el derecho de que su caso sea enjuiciado ante un jurado, a menos que esté citado por una infracción de tránsito solamente. Para poner en marcha este derecho usted primero tiene que declararse no culpable. Las siguientes reglas determinarán si su caso será enjuiciado ante un jurado o por el tribunal.
 - a. Si dentro de veintiún (21) días de su declaración usted archiva con este tribunal una petición por escrito para juicio ante jurado.
 - b. A la vez, deposita una suma de veinticinco dólares (\$25) al tribunal.
7. A falta de cumplir estos dos requisitos irrevocablemente renuncia a su derecho a un juicio ante jurado aunque usted haya hecho el pedido verbalmente dentro de los veintiún días de haber entrado su declaración. Se le considera inocente de cualquier ofensa, y sigue siendo considerado inocente hasta que se compruebe culpable de la ofensa de lo cual lo hayan acusado hasta que lo comprueban culpable excediendo toda duda razonable.



8. Usted tiene el derecho de declararse no culpable y la pena no será más grave simplemente porque usted se había declarado no culpable y posteriormente lo encuentren culpable. El cargo o los cargos son acusaciones solamente y no son pruebas.
9. Ya sea que usted se declare culpable o no culpable no tendrá ninguna obligación de dar testimonio ni hacer ninguna declaración; sin embargo, sí tiene el derecho y se le dará la oportunidad de atestiguar a su favor y de hacer cualquier declaración que usted desea que se tome en cuenta. Si decide no dar testimonio ni hacer una declaración, el hecho que usted guarda silencio no será considerado en su contra.
10. Usted tiene el derecho y le darán la oportunidad de presentar testigos a su favor. El tribunal le proveerá órdenes o citaciones formales de comparecencia sin costo a usted, por cualquier testigo que usted designe, pero usted será responsable por el gasto de cualquier honorario cobrado por los testigos, a menos que usted compruebe que no puede pagar los gastos.
11. Si usted cree que una decisión del tribunal es incorrecta, tiene el derecho de apelar esa decisión al tribunal del Distrito Garfield County District Court. Para poner en marcha su derecho de apelación debe someter una solicitud de apelación dentro de treinta y cinco (35) días después de la declaración de juicio por este tribunal.
12. Si está sirviendo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos o es un veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, puede calificar para servicios de salud mental, tratamiento para el uso de sustancias u otros servicios.
13. La pena máxima que este Tribunal puede imponer es de hasta 364 días en la cárcel y/o una multa de hasta \$2,650,00 por cargo.
14. Si usted no es ciudadano de los Estados Unidos, una convicción de una violación de ordenanza criminal Municipal puede tener consecuencias adicionales de inmigración.
15. Sus registros pueden ser elegible para ser sellados de acuerdo con C.R.S. § 24-72-703, 704,705, y 708, et. Seq. Más información sobre el sellado de registros se puede conseguir con el secretario del tribunal o consulte los estatutos en la página web www.courts.state.co.us para más información.

Por este medio reconozco que el tribunal me ha dado a conocer mis derechos y que comprendo totalmente los puntos aquí expuestos.

Fecha: _____ Firma del Demandado: _____

¿Está sirviendo en las Fuerzas Armadas de los EE. UU. o es un veterano? _____

Número de Teléfono: _____ Dirección de Correo Electrónico: _____

Dirección de Envío: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____